

SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER

C O Q U I M B O

ORD. N° : 105 /2016

ANT. :

MAT. : Resoluciones aprobatorias de  
Programas Sernam

LA SERENA, 17 FEB. 2016

A : **RAFAEL VERA CASTILLO**  
Alcalde  
I Municipalidad de Vicuña  
Calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña

DE : **MARCELA CARREÑO MARDONES**  
Directora Regional  
Servicio Nacional de la Mujer - Región de Coquimbo

Junto con saludarle cordialmente, le informo a través del presente que mediante resolución exenta N°...62.../IV región 2016 del Servicio Nacional de La Mujer, se ha aprobado convenio para la ejecución del **Programa Mujer, ciudadanía y Participación, Talleres Municipales de formación en ejercicio de derechos** la cual será publicada en la página web de Sernam, link chile transparente, para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

Junto con ello se le adjunta copia de la resolución señalada.

  
**MARCELA CARREÑO MARDONES**  
Directora Regional  
Servicio Nacional de la Mujer - Región de Coquimbo

PSM/WTP/psm

Distribución:

- Archivo Dirección Regional
- Depto jurídico Municipal

19 FEB. 2016

7000098490

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y  
EJECUCION -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA / Programa Mujer, Ciudadanía y  
Participación Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de  
Derechos

RESOLUCION EXENTA Nº 62 / IV REG.

LA SERENA,

11 FEB. 2016

VISTOS:

1. Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3. Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
5. Ley Nº 20.882, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2016;
6. Resoluciones Exentas Nº 629/SG de 2012; Nº 3724/ SG de 2015 ambas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº629/SG, de 2012, se delegó en la Directora Regional de la IV Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
2. Que, SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación**, en adelante, "El Programa", busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.
3. Que, Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas SERNAM y el Municipio, celebraron un convenio de colaboración mutua aprobado por Resolución Exenta Nº175/IV Región, del SERNAM, de 2015, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015.
4. Que mediante Memo 345 /IV Región de Diciembre de 2015, la Dirección Regional evalúa favorablemente la ejecución del Programa por parte del ejecutor, por lo que aprueba su continuidad para el año 2015.

RESUELVO:

ARTICULO 1º

Apruébese el Convenio de transferencia y ejecución , entre el entre el Servicio Nacional de La Mujer y el Municipio del siguiente tenor:

En La Serena, a 30 de Diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por su Directora Regional doña Marcela Carreño Mardones Cédula Nacional de Identidad Nº09.777.667-9 ambos con domicilio en calle Brasil Nº371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; por la otra la **I. Municipalidad de Vicuña**, en adelante "la Municipalidad" ó " el Municipio", R.U.T. Nº 69.040.500-8, representado por su Alcalde don Rafael Vera Castillo C.I. Nº9.667.482-1, ambos con domicilio en calle San Martín Nº 275, comuna de Vicuña,, se celebra el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SERNAM, a través de la implementación del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación**, en adelante, "El Programa", plantea como fin el promover la participación incidente de las mujeres en la toma de

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución del componente programático denominado **"Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Políticos"**, en adelante "el componente" o los "talleres", los que tienen por objeto sensibilizar en torno a la importancia de organizarse y participar colectivamente para resolver asuntos que afectan a las comunidades y plantearse como contraparte del Estado, garantizando y promoviendo la existencia de gobiernos que profundicen la democracia y sean eficaces en su accionar en la medida en que cuentan con diagnósticos pertinentes, participativos y con propuestas y evaluaciones formuladas desde la misma ciudadanía. Los talleres apuntan a empoderar a las mujeres a través de un proceso de auto-reconocimiento en cuanto sujetas de derechos. Los Talleres, por la transversalidad de sus objetivos, son un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años.

Durante el año 2016, el componente, se ejecutará en 37 municipios del país, distribuidos en las 15 regiones, ello considerando la evaluación de la ejecución del componente durante el año 2015 y los criterios de focalización territorial que se indican a continuación:

1. Cantidad de habitantes del municipio (más o menos de 50.000 habitantes).
2. Presencia de mujeres en el concejo municipal: En este ámbito, se busca potenciar aquellas comunas que no cuentan con representación femenina en el Concejo.
3. Número de programas SERNAM con presencia en el municipio: Se considera para el análisis la cantidad de programas con que cuenta el municipio, su capacidad de ejecución, y el sentido estratégico con que impacta en el territorio el Servicio, a través del conjunto de sus programas.

Por su parte, en conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de **Vicuña** es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Vicuña**, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa, habiéndose suscrito convenio aprobado por Resolución Exenta **Nº175/IV Región**, del SERNAM. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, según consta en la aplicación del instrumento dispuesto para estos fines se sugiere su renovación mediante memo Nº345 de Diciembre de 2015, por lo que las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del Componente se regirá por:

- El presente **Convenio de ejecución de "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"**,
- **El Proyecto Comunal de la Entidad Ejecutora "Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación", aprobado por SERNAM.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica) y Carta Compromiso.
- Orientaciones técnicas 2016 de Sernam, que se adjuntan en el presente convenio.

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del municipio para desarrollar en La Región de Coquimbo, Comuna de **Vicuña** el dispositivo **"Talleres Municipales de Formación en Ejercicio de Derechos Ciudadanos, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio y las Orientaciones Técnicas 2016.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Componente, todo ello conforme al siguiente instrumento y al capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

##### **1. Objetivo General**

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política

##### **2. Objetivos Específicos**

- a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.
- b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.
- c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.

Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

## 2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

### a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, el Municipio se obliga a ejecutar el Componente, cumpliendo rigurosamente los objetivos y lineamientos del presente convenio.

#### Para ello deberá a lo menos:

**a.1** Elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las orientaciones técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento. Asimismo, este deberá incorporar, entre otras, la Planificación de la ejecución del Componente para el año 2016 y la Focalización territorial ampliada de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente instrumento, de proceder.

Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El municipio deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

**a.2** Contratar a un/a facilitador/a de los talleres, con dedicación exclusiva para la gestión y realización de los Talleres. Su selección, contratación, reemplazo y desvinculación deberá regirse conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por SERNAM tendrá/n carácter obligatorio.

Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de SERNAM.

**a.3** Asegurar una **cobertura mínima de 135 participantes** a los talleres durante el año, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2016. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas.

**a.4** Designar como contraparte administrativa a un/a funcionario/a de la misma Municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión administrativa del convenio. **Se hace presente que esta contraparte debe ser parte de la Administración Municipal.**

**a.5.** Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos administrativos contables. **Se hace presente que esta contraparte debe ser una persona diversa a la/el facilitador/a de los talleres.**

**a.6** Es responsabilidad del municipio garantizar la adecuada implementación de los talleres, para lo cual deberá:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.
- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SERNAM y otras instituciones en la comuna en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.
- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
- Generar las condiciones necesarias tendientes incorporar paulatinamente el Programa en las políticas de participación social y política de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
- Generar un mapa de actores clave y organizaciones georreferenciado y actualizado.
- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por SERNAM.
- Asegurar la actualización permanente de la información requerida por el Sistema de Registro de SERNAM.
- Sostener al menos una reunión anual (si es una, en los meses de junio-julio) – de la contraparte Técnica y Administrativa Municipal con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la comuna y a la Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.
- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2016.
- Resguardar los registros correspondientes a las usuarias, como asimismo proteger la confidencialidad de dicha información conforme la Ley.

**a.7.** El equipo comunal deberá considerar en su planificación, tiempo de trabajo para la supervisión de



diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.

e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

**CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS**

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. **Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres.** En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

**CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de comunas aledañas, de acuerdo a la planificación municipal que se formule.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

**1. COMPROMISOS DE SERNAM**

**a) COMPROMISOS TÉCNICOS**

Sernam se compromete a prestar al municipio asesoría técnica para la ejecución del presente convenio. Para ello realizará entre otras las siguientes gestiones:

- Aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del componente.
- Formar parte del proceso de selección de el/la Encargada Municipal del Programa y su reemplazo, cuando corresponda.
- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas.
- Generar espacios de capacitación para transmitir a la/el Encargada/o Municipal de los Talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.
- Colaborar con el municipio en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.
- Sostener al menos una reunión anual (de ser una, preferentemente en los meses de junio-julio) con las contrapartes Técnica y Administrativa Municipales, la/el Encargada/o Comunal del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa en la comuna como a la Encargada/o Comunal. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

**b) COMPROMISOS FINANCIEROS.**

**b.1** SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **\$7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem                           | Aporte<br>SERNAM |
|------|--------------------------------|------------------|
| 20   | Gastos en Personal Operacional | \$ 7.200.000     |
|      | Totales                        | \$ 7.200.000     |

**b.2** SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

**b.3.** SERNAM transferirá la suma de **\$7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos)** a la entidad ejecutora, **en una sola remesa**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ejecutora de continuidad del Programa:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015.

**b.4** SERNAM, acorde a la Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas, vigente de SERNAM, deberá revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los

**b.11** Los recursos transferidos por SERNAM que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

## **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

### **1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.
- f) Eventualmente y de acuerdo a criterios técnicos fundados de la Dirección Regional, ésta podrá proponer las modificaciones que estime pertinente, las cuales podrán ser aceptadas por el ejecutor.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro (redistribución dentro de la misma cuenta), se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, vía oficio, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas y sus fundamentos, y la posterior autorización o rechazo mediante oficio de la autoridad regional del SERNAM.

### **2. - CONDICIONES LABORALES DEL/LA ENCARGADA/O COMUNAL**

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:** b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

#### **a) CONDICIONES LABORALES**

**a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo:** la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

**a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales:** la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios,** la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas** por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del convenio.

- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios. En el evento que el convenio sea de continuidad, el/la prestador/a de servicios tendrá derecho a este feriado una vez cumplido un año corrido prestando sus servicios, independiente del año calendario.

- **Respeto a ausencia por licencias pre y post natal.** Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva

**a.8** Apoyar a SERNAM en la convocatoria y supervisión de los demás Componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

**a.9 Presentación de Informes y Cronograma:**

El municipio será responsable de la producción de información (tanto cualitativa como cuantitativa) en torno a la ejecución del Componente en la comuna, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes en las fechas estipuladas más abajo y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

El Municipio deberá presentar los siguientes informes:

- **Informes de monitoreo mensual:** Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados a la contraparte de SERNAM, **el primer día hábil de cada mes.**
- **Informe Semestral:** Deberá ser entregado no más allá del **7 de junio de 2016.**
- **Informe Anual:** Deberá ser entregado no más allá del **6 de diciembre de 2016.**

**Sistemas de Información de la Gestión de Programas:**

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el municipio acerca de las beneficiarias es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, coberturas, de las beneficiarias. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

**B. COMPROMISOS FINANCIEROS**

**b.1** La Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

**b.2** La Municipalidad se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, un aporte municipal conforme a las disposiciones señaladas en las Orientaciones técnicas, y el presente convenio.

**b.3** La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°1 letra **b.2.**

**b.3** La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, *Talleres de Promoción de Derechos* del Programa **Mujer, Ciudadanía y Participación.**

**b.4** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del Componente. Así como los materiales mínimos necesarios para la ejecución de los talleres, tales como, papelógrafos, plumones, papelería.

**b.5** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, de viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a la/s capacitación/es y demás actividades que SERNAM considere relevante para la formación e información de la/s Facilitador/a y/o profesionales comunales a cargo del Programa.

**b.6** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

**b.7** La Entidad ejecutora, deberá **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**b.8** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

**b.9** En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de **los quince primeros días hábiles del mes siguiente** (diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados), un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.



post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente ( en el evento de que corresponda). En el evento que la entidad de salud correspondiente no financie la totalidad del pre y post natal de la prestadora de servicios, podrá financiarse con cargo a este convenio, siempre que el ejecutor asegure la correcta continuidad del programa. Asimismo y eventualmente, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Exista disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM). En todo caso, el ejecutor podrá, a su costa conceder otros beneficios en esta materia.

- **Seis días de permiso** con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva** para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapen al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a Sernam para su aprobación.

- **Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes** que resulten incompatibles con el cumplimiento de la **jornada de 22 horas semanales** que deben cumplir en el Programa.

- Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

**a.4** Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

## **b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse previa conformidad de la **Dirección Regional de SERNAM**.

- La **contratación del/a facilitador/a sea en calidad de titular o reemplazante** se efectuará previo concurso público y evaluación de postulantes a cargo de una comisión evaluadora formada por representantes del Municipio y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- SERNAM definirá el perfil profesional del concurso, así como los requisitos mínimos de admisibilidad de las/los postulantes.
- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimientos de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de cinco días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Municipio y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/as postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir el profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneraciones y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal anticipada del presente convenio.

## **3. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Componente, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al Componente, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Municipio.

## **4. ACTIVO FIJO**

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.



Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración, para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el municipio custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el municipio deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

## **5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

## **6. DIFUSIÓN**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El municipio, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el municipio, que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

## **7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves de causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) La selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal municipal contratado para ejecución del Programa, sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula octava numeral 2.b), así como la no contratación del personal (sea en calidad de titular o reemplazo) en un plazo superior a 60 días de producida la vacancia.
- b) Cuando el municipio, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte del

- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el municipio no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Componente, contemplados en el presente convenio.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
- g) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las participantes a los talleres.
- h) No cumplir las coberturas estipuladas en el presente instrumento.
- i) Restringir la intervención del municipio a la comuna, habiéndose comprometido en el Proyecto Comunal a ejecutar talleres en comunas aledañas o con mujeres provenientes de otras comunas.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Departamento Mujer, Oirs y Participación.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al municipio a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no hayan sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos **60 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hace entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el municipio deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

## 8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba y registrará **hasta el 31 de diciembre de 2016**.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Jefa del Programa Mujer Ciudadanía y Participación.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

En caso de no renovación del convenio, la Dirección Regional, informará a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan 45 días corridos antes de la fecha de término del Convenio vigente.

La Dirección Regional de SERNAM notificará la no renovación del contrato a la entidad ejecutora, a través de oficio, 30 días corridos antes de la fecha de término del contrato. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

## 9. CARTA COMPROMISO

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la **Encargada/o Regional del Programa** Mujer, Ciudadanía y Participación, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción en la comuna del fomento de la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS**

La calidad de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Marcela Carreño Mardones, consta en Resolución Nº 59 de fecha Mayo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, la personería de don Rafael Vera Castillo como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio Nº 8.440 de 6 de diciembre de 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud. **RAFAEL VERA CASTILLO - ALCALDE- MUNICIPALIDAD DE VICUÑA // MARCELA CARREÑO MARDONES- DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - REGIÓN DE COQUIMBO**

#### **ARTICULO 2º**

Que, las Orientaciones Técnicas 2016; Proyecto comunal; el Manual de Rendición de Cuentas de Sernam y Manual de Normativa Gráfica, Manual de Activo Fijo del Servicio Nacional de la Mujer y carta de resguardo forman parte integrante del documento que se sanciona mediante la presente resolución, y que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa petición .-

#### **ARTICULO 3º**

El gasto que demande la presente resolución, ascendente a la suma **\$7.200.000** deberá imputarse al Programa 01 Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 638 del presupuesto de la Dirección Regional SERNAM - Región de Coquimbo correspondiente al año 2016.

#### **ARTICULO 4º**

**PUBLIQUESE**, la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la ley Nº 20.285.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



MCM/AMA/NAZ/WTP/psm

Distribución:

- Archivo